

268-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas veinte minutos del siete de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Alajuelita de la provincia de San José del Partido Todos.

Mediante auto número 081-DRPP-2016 de las once horas cincuenta y tres minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Todos, que en la asamblea celebrada el diecisiete de agosto de los corrientes, referida a las estructuras del cantón Alajuelita de la provincia de San José, quedaban pendientes los nombramientos del fiscal propietario y un delegado territorial, o dos delegados territoriales, en virtud de que Ligia María Sáenz Rojas, cédula de identidad 204200266, fue designada como fiscal propietaria y delegada territorial y Guido Alejandro Anchía Aguilar, cédula de identidad 107410970, designado como presidente propietario y delegado territorial no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

El partido celebró una nueva asamblea cantonal el diecisiete de setiembre de los corrientes en el cantón de Alajuelita, en la cual se presentó la carta de renuncia de Ligia María Sáenz Rojas, al cargo de delegada territorial, con lo cual se tiene como válida su designación al puesto de fiscal propietaria, quedando otro puesto de delegado territorial vacante. En la asamblea bajo estudio, se designó a José Joaquín Mesén Cubillo, cédula de identidad 103190017, como presidente propietario y delegado territorial y Margarita Cubillo Herrera, cédula de identidad 106750723, como delegada territorial. En relación con el nombramiento del señor Mesén Cubillo como presidente propietario, el mismo no se toma como válido, en virtud de que según nuestros registros, no consta en el expediente de la agrupación política, carta de renuncia de Guido Alejandro Anchía Aguilar como presidente propietario, razón por la cual se mantiene en el puesto.

En consecuencia, se completa la estructura del cantón Alajuelita de la provincia de San José.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.206-2016 Partido Todos
Ref: 2579-2016